



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

Toluca de Lerdo, México, a 1° de marzo del 2021

C.C. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio, análisis y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, para propiciar la instalación del total de los Sistemas Municipales Anticorrupción y con ello garantizar el funcionamiento pleno del Sistema Estatal, lo que realizo con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un fenómeno complejo que involucra una gran cantidad de factores y aunque puede definirse de diferentes formas, entre las más conocidas encontramos las de el “abuso del poder público para beneficio privado”¹ o “la

¹ Definición de la Transparencia Internacional, citada en México: anatomía de la corrupción, 2016, pág. 11, CIDE, IMCO y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

participación de un funcionario público en el incumplimiento de los deberes en el servicio público para asegurar el beneficio personal ilegítimo”².

Pero independiente a la forma de conceptualizarlo, la corrupción involucra una serie de características inherentes, entre las que encontramos que es un fenómeno social que afecta negativamente el uso efectivo de los recursos y, en consecuencia, todas las acciones que realicen los gobiernos independientemente de su nivel; así como también, el involucramiento de servidores públicos.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ha planteado cuatro pilares en los que los países deben generar acciones para que el combate a la corrupción obtenga resultados positivos, que son: prevención, criminalización, cooperación internacional y recuperación de activos, los cuales también se vinculan a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS).

En el objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” está incluido el combate a la corrupción, que de hecho, en siete de las once metas y doce de los 23 indicadores que componen los ODS número 16 están relacionados con el combate a la corrupción. Lo que implica el interés de instancias internacionales y la existencia de herramientas internacionales para abatir este mal.

Son muchas las consecuencias negativas de los actos de corrupción, y sin duda uno de estos es el costo monetario. El Banco Mundial estima que este fenómeno representa 9% del Producto Interno Bruto (PIB) del país y el INEGI a través de su Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental y su Encuesta Nacional

² Auditoría Superior de la Federación, citada en el marco conceptual de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 del INEGI.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas, concluyo que la corrupción fue mayor en la población que en las empresas, pero que el costo promedio del soborno por agente fue superior en las empresas que lo observado en la población.

Con lo que determinó que la corrupción fue de 6,419 millones de pesos para la población y de 1,612 para las unidades económicas o empresas, mientras que el costo promedio de un acto de corrupción fue de 2,799 pesos por adulto víctima y de 12,243 por empresa víctima.

El Poder Legislativo mexicano para atacar el fenómeno de la corrupción, en julio de 2016 expidió ordenamientos como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, además de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y al Código Penal Federal.

Lo que dio sustento al Sistema Nacional Anticorrupción y su consecuente mandato de homologación a las Legislaturas Locales, para que dentro del año siguiente a la entrada en vigor, expidieran las leyes y se realizaran las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el paquete de expediciones y reformas.³

El escenario que origino la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, fue en el marco de un Índice de Percepción de la Corrupción donde México era el peor

³ Artículo Segundo transitorio de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

evaluado entre los integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que aunque persiste, ha tenido el logro de detener la caída sistemática que se mantuvo por cinco años consecutivos.⁴

Sin duda la combinación entre el cambio de gobierno y el marco regulatorio diseñado con el Sistema Nacional Anticorrupción, comenzó a dar resultados desde el año pasado cuando según el Barómetro Global de la Corrupción 2019⁵ dados a conocer en septiembre del año pasado por Transparencia Internacional y Transparencia Mexicana, arrojó datos como los siguientes:

- En México, 9 de cada 10 encuestados señalaron que la corrupción sigue siendo un problema para el país, aunque perciben cambios en comparación con años anteriores.
- En términos de percepción de corrupción, 44% de las y los encuestados consideraron que la corrupción en México había aumentado durante el último año, aunque este porcentaje es menor que el expresado en 2017, en el que 61% de los encuestados reportó un incremento en la corrupción durante el año anterior a la aplicación de la encuesta.
- El 21% de la población encuestada en México consideró que la corrupción había disminuido, en contraste con el Barómetro 2017, donde sólo el 6% considero una disminución.

⁴ Información obtenida de la presentación de su Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) realizada el 23 de enero de 2020 por Transparencia Mexicana y Transparencia Internacional, el cual puede ser consultado en la página <https://www.tm.org.mx/ipc2019/>.

⁵ El Barómetro Global de la Corrupción 2019 es una herramienta que permite medir dos expresiones de la corrupción: la opinión o percepción que tienen los ciudadanos encuestados sobre la corrupción y también la experiencia directa que tienen de ella, referida como victimización. Para mayor detalle se recomienda su consulta en la página <https://www.tm.org.mx/barometro-al-2019/>.



- El número de personas que declaró haber pagado un soborno se redujo 33% entre 2017 y 2019.
- En cuanto a la opinión que los mexicanos tienen sobre el desempeño del gobierno, en 2019, el 61% de los encuestados señalaron que el gobierno de Andrés Manuel López Obrador está actuando “bien” o “muy bien” en lo que se refiere a la lucha contra la corrupción, mientras que en 2017 sólo el 24% de los encuestados lo consideraron así.

En América Latina y el Caribe, los encuestados tienen diferentes niveles de valoración sobre el incremento de la corrupción en cada uno de sus países. Por ejemplo, en Venezuela el 87% considera que la corrupción se incrementó, seguido de República Dominicana con el 66% y de Honduras, Brasil y Chile con el 54%.

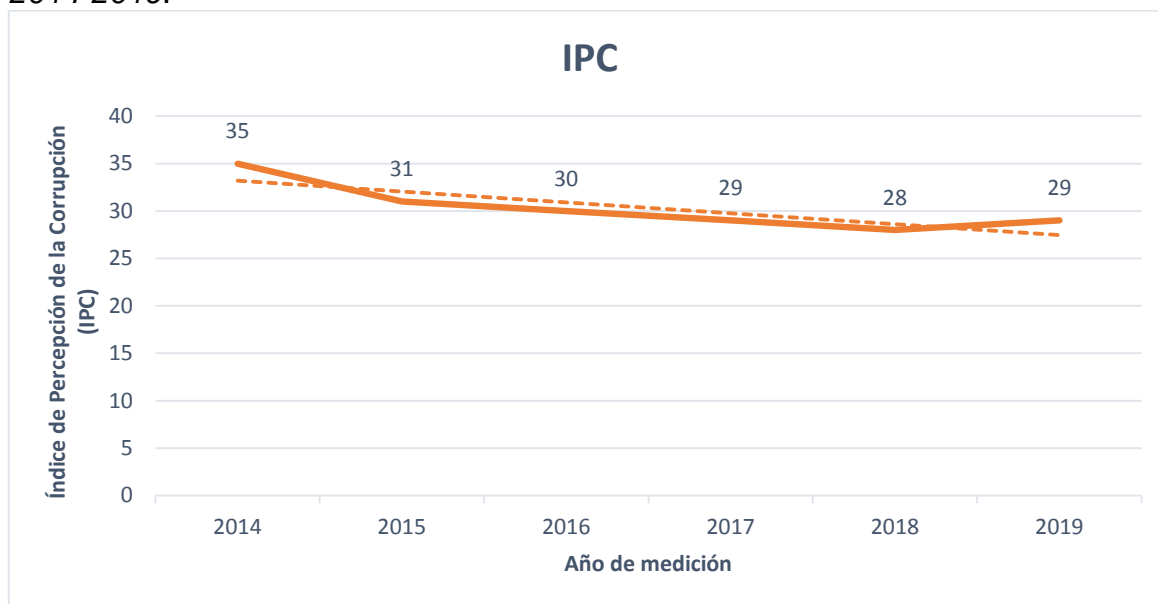
Aunque con el actual Gobierno Federal se han registrado diversos avances en el combate a la corrupción, lo cierto es que deben generarse más herramientas legislativas que permitan sumar esfuerzos de todos los órdenes y niveles de gobierno, creando la estructura suficiente para que ello acontezca. A más de tres años y medio de la creación del sistema, debemos tener claras las necesidades y los objetivos del mismo.

Los resultados de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción no han sido los deseados, lo cierto es que a partir de su creación en 2016 se detuvieron las tasas de crecimiento o el crecimiento fue menor respecto a las tendencias registradas, la prevalencia de corrupción por cada 100 000 habitantes señaladas en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Gráfica 1. Resultados del Índice de Percepción de la Corrupción para México 2014-2019.



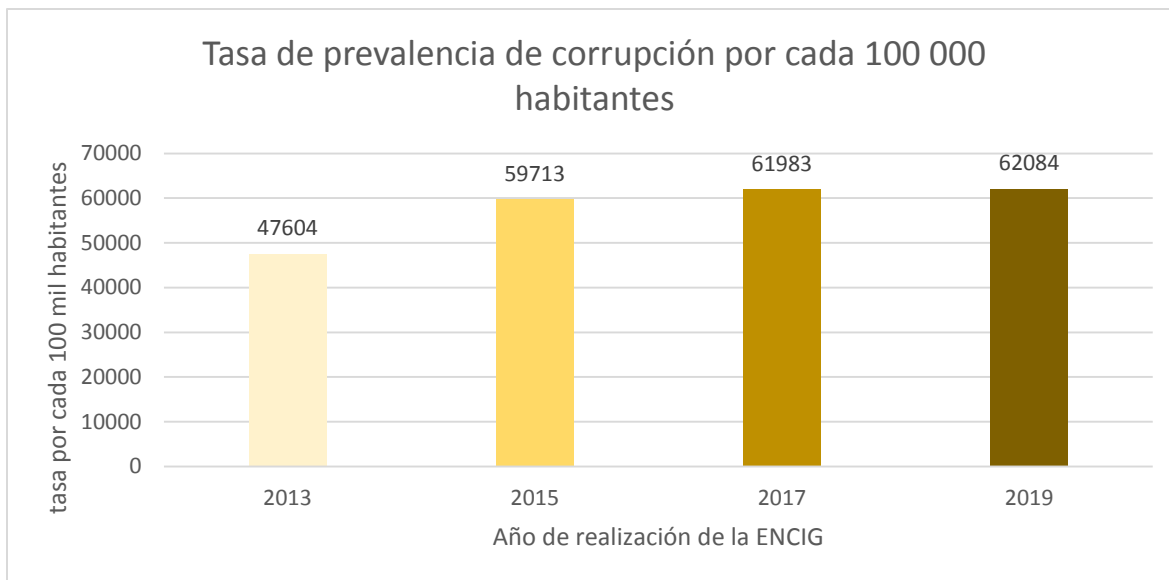
Gráfica de realización propia con información obtenida de resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2014-2019 para México, que puede ser consultada en la página tm.org.mx/ipc2019/

La tasa de personas por cada cien mil habitantes que cree o ha escuchado que existe la corrupción en los trámites que realizo, a partir de la realización de las ENCIG en el año 2013 y hasta el último realizado en 2019, ha mantenido un comportamiento al alza, sin embargo, a partir de la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción, la tendencia se detuvo considerablemente y sólo se registraron crecimientos mínimos.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

GRÁFICA 2. Tasa de personas por cada 100 mil habitantes que cree o ha escuchado que existe corrupción en los trámites que realizó.



Gráfica de realización propia con información obtenida de los principales resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG 2019, mayo 2020.

Como se puede observar en la gráfica anterior, la tasa de prevalencia de la ENCIG de 2013 a 2015 paso de 47,604 a 59,713 por cada 100 000 habitantes, es decir, tuvo un crecimiento de 12,109. Ya de la ENCIG de 2015 a la de 2017, cuando ya estaban en vigencia la serie de expediciones y reformas que crearon el Sistema Nacional Anticorrupción, la tasa de prevalencia sólo creció en 2,270 puntos.

Así como este dato, podemos mencionar información como la percepción sobre la frecuencia de corrupción, las tasas de prevalencia e incidencia de corrupción, entre otros, donde se detuvo la tendencia al alza o incluso se redujeron considerablemente los índices, lo que es muestra inequívoca de que el marco regulatorio creado, ha comprobado cierto impacto benéfico para reducir la corrupción.



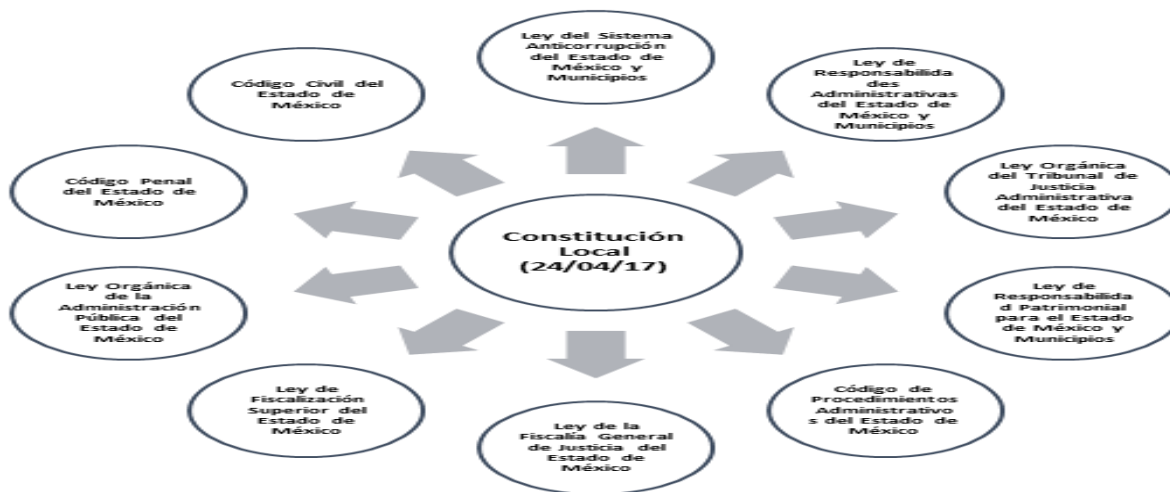
Por lo que es necesario continuar con el mejoramiento de la legislación y por terminar de instituir la estructura gubernamental para combatir la corrupción con resultados más contundentes, y para ello, una tarea inaplazable es concluir con la implementación exitosa de los Sistemas Locales Anticorrupción y, en nuestro caso, al ser la única Entidad del país cuya legislación en la materia incluyo la creación de Sistemas Anticorrupción en los 125 municipios, también implementarlos.

Cuando fueron aprobadas las expediciones y reformas a diversos ordenamientos estatales con motivo del mandato de homologación a las Legislaturas Locales, debido a que la propia Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción determinó entre las bases de los sistemas locales, la coordinación mediante Consejos de Participación e integrar una estructura homologa al Sistema Nacional, fue porque se crearon también los Sistemas Municipales Anticorrupción.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Esquema 1. Diseño normativo de las primeras reformas en materia del Sistema Anticorrupción del Estado de México.



Elaboración propia con información obtenida de las publicaciones realizadas en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, publicadas en el mes de mayo del año 2017.

Por ello, en mayo de 2017 fueron publicadas en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, las expediciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como, las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración de Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Con lo que se dio cumplimiento en tiempo y forma al mandato de crear el Sistema Anticorrupción del Estado de México, incluso, fuimos la única Entidad del país que fue más allá, al mandar la creación de los Sistemas Anticorrupción en los municipios y el sistema de denuncias, lo que sin lugar a dudas fue indicativo del



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

interés en combatir la corrupción, involucrando para ello, el ámbito de gobierno más cercano al ciudadano.

Los Sistemas Estatal y Municipales Anticorrupción tienen una serie de retos importantes, concentrados en temas como: los nombramientos adecuados en las diferentes instancias que lo conforman, así como encontrar el procedimiento adecuado para ello; una organización y coordinación entre el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador; la asignación presupuestal; la eficaz obtención de pruebas y el debido proceso; erradicar las omisiones en materia de derechos humanos; entre otros.

Existen también reformas pendientes en diferentes ordenamientos para combatir a la corrupción desde todos los ámbitos. Reformas de leyes en materias como la de fiscalización, transparencia, compras y adquisiciones gubernamentales, rendición de cuentas, entre otros, que deben realizarse para poder avanzar hacia una Entidad con bajos, o porque no, nulos índices de corrupción.

Sin embargo, para lograr los objetivos trazados en materia de combate a la corrupción, es necesario sortear el problema de implementación del Sistema Estatal y Municipal, reconociendo primero, que se trata de un proceso en el que habrá resistencia, apatía y en el que será relevante la participación de todos los actores de los Sistemas, en particular de los ciudadanos y de aquellas instancias encargadas de sancionar las faltas o delitos cometidos.

El Decreto mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo transitorio octavo determinó para efectos de la implementación de los Sistemas Municipales Anticorrupción, que:



- Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor los Ayuntamientos del Estado, deberían designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
- El Comité Coordinador Municipal, se instalaría en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal.
- Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal se tendría un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.

A más de tres años y medio, el proceso de implementación de los Sistemas Municipales y consecuentemente del Sistema Estatal Anticorrupción, no han completado sus procesos, por lo que resultaría prácticamente imposible comenzar a obtener resultados tangibles en el corto y mediano plazos para la sociedad mexiquense.

A pesar de que estamos conscientes de la necesidad de realizar reformas de segunda y tercera generación para combatir de forma eficiente a la corrupción, el objeto fundamental de la presente iniciativa se concreta en propiciar que todos aquellos municipios que aún no han instalado sus Comisiones de Selección, sus Comités de Participación Ciudadana ni sus Comités Coordinadores, lo hagan en el corto plazo.

Si no se consolida el Sistema Anticorrupción del Estado de México y sus Municipios, difícilmente se logrará combatir eficientemente a la corrupción en



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

nuestra Entidad, y sin duda, para ello es necesario tener la estructura en todos y cada uno de los municipios, reforzando con ello tanto el Sistema Estatal como el Nacional, que son dicho sea de paso, el eje central de la estructura del combate a la corrupción.

Para lo que se proponen una serie de reformas a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, ya que debemos tener en cuenta que a pesar de que a nivel nacional se ha detenido o incluso reducido el crecimiento de tasas de medición de la corrupción, en nuestra Entidad ha sido a la inversa, han crecido inusualmente.

En el Estado de México, a partir de la implementación de las reformas en materia de combate a la corrupción de 2017, respecto a la tasa de prevalencia de corrupción, que mide a las víctimas en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes, mostró un crecimiento de 30.1% al pasar de 15,901 en 2017 a 20,683 en 2019.⁶

La tasa de incidencia de corrupción, que mide la tasa de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes, mostro un incremento del 59.6% al pasar de 21,124 en 2017 a 33,713 en 2019, lo que le sitúa por mucho, como la Entidad con el mayor crecimiento porcentual, cuando en los mismos periodos Baja California Sur la redujo en 46.7% y Nuevo León en 36.2%.⁷

⁶ Información obtenida en el la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, principales resultados, mayo del 2020, experiencias de corrupción, p. 129. El cual puede ser consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf

⁷ Idem. P. 130.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Los anteriores datos son muestra inequívoca de que en el Estado de México debemos pugnar por la implementación plena y sin simulaciones de los Sistemas Anticorrupción de los 125 municipios y, con ello, tener un Sistema Estatal fuerte que combata realmente la corrupción. Creemos que el primer paso ya se dio, sin embargo, debe consolidarse la estructura gubernamental.

Para que nuestra Entidad pueda realmente obtener resultados tangibles para los ciudadanos, desde luego que se deben realizar reformas en materias como fiscalización, rendición de cuentas, mejora regulatoria, transparencia, licitaciones, entre otros, pero ello será infructuoso si primero no consolidamos las estructuras que deben tener el objeto de lograr erradicar este mal multifactorial y de alto impacto en la economía que es la corrupción.

Para lograrlo esencialmente se propone:

- Generar los mecanismos mediante los cuales se cumplirá con la creación, seguimiento, coordinación y apoyo a los Sistemas Municipales Anticorrupción.
- Obligar a la Secretaría Ejecutiva para que informe a los Comités Coordinador, de Participación Ciudadana y Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, para que en base a sus respectivas atribuciones acuerden las medidas a tomar para el caso de cualquier incumplimiento de los ayuntamientos o Sistemas Municipales Anticorrupción, o bien, sancionen las responsabilidades administrativas correspondientes.
- Propiciar la instalación de los Sistemas Municipales Anticorrupción y sus respectivas renovaciones en los términos de la Ley.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Proponer mediante el Comité Coordinador, mecanismos para la instalación, seguimiento, coordinación, vinculación y renovaciones de los Sistemas Municipales Anticorrupción.
- Emitir exhortos públicos cuando los Sistemas Municipales Anticorrupción o sus respectivos Comités de Participación Ciudadana Municipal no sean instalados, no funcionen conforme a la presente Ley, no cumplan con sus facultades o atribuciones y no atiendan las solicitudes que se les realicen.
- Proponer mediante la Comisión Ejecutiva las medidas a tomar para el caso de cualquier incumplimiento en que caigan los ayuntamientos o Sistemas Municipales Anticorrupción, o bien, para sancionar responsabilidades administrativas.
- Solicitar a los Sistemas Municipales Anticorrupción, por conducto del Secretario Técnico la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual del Comité,
- Obligar a los Sistemas Anticorrupción Municipales para atender las recomendaciones o solicitudes que les realicen los diferentes integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Homologar a dos meses la obligación de sesionar ordinariamente al Comité Coordinador Municipal.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Establecer que en caso de que no acudan las instituciones de educación e investigación del Municipio a proponer candidatos, el Presidente Municipal en igual plazo, deberá proponer al Cabildo a los tres integrantes, quienes deberán cumplir con el perfil solicitado, aunque no sean vecinos del municipio.

Entre otras.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, para propiciar la instalación del total de los Sistemas Municipales Anticorrupción y con ello garantizar el funcionamiento pleno del Sistema Estatal, para que una vez que sea analizado en Comisiones Legislativas, sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**



**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO:

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 6 en su párrafo tercero, 9 fracción XVIII recorriéndose la actual en su orden, 15, 23 primer párrafo, 57 primer párrafo, 64 fracción VI recorriéndose la actual en su orden, 66 primer y tercer párrafos; así como, se adicionan a los artículos 2 la fracción XIII, 21 la fracción XIX, 31 la fracción IX, 72 un segundo párrafo al inciso a) de la fracción I, 75 la fracción XIX, de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, para quedar de la manera siguiente:



LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. ...

I. a XII. ...

XIII. **Generar los mecanismos mediante los cuales se cumplirá con la creación, seguimiento, coordinación y apoyo a los Sistemas Municipales Anticorrupción.**

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 6. ...

...

La Secretaría Ejecutiva, dará seguimiento a la implementación **y cumplimiento** de dichas políticas, **debiendo informar tanto a los Comités Coordinador, de Participación Ciudadana y Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, para que en base a sus respectivas atribuciones acuerden las medidas a tomar para el caso de cualquier incumplimiento de los ayuntamientos o Sistemas**



Municipales Anticorrupción, o bien, sancionen las responsabilidades administrativas correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 9. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Propiciar la instalación y renovaciones de los Sistemas Municipales Anticorrupción en los términos de la presente Ley, así como dar seguimiento al cumplimiento que hagan los mismos en la materia.

XIX. Las demás señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la presente Ley al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción **y los Sistemas Municipales Anticorrupción.**

Artículo 21. ...



I. a XVIII. ...

XIX. Proponer mecanismos para la instalación, seguimiento, coordinación, vinculación y renovaciones de los Sistemas Municipales Anticorrupción, que en materia de participación ciudadana sean necesarios o que los Comités de Participación Ciudadana Municipal requieran.

Artículo 23. El Comité de Participación Ciudadana, podrá solicitar al Comité Coordinador, la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, **o bien, cuando los Sistemas Municipales Anticorrupción o sus respectivos Comités de Participación Ciudadana Municipal no sean instalados, no funcionen conforme a la presente Ley, no cumplan con sus facultades o atribuciones y no atiendan las solicitudes que se les realicen.**

...

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

Artículo 31. ...

I. a VIII. ...



IX. Proponer las medidas a tomar para el caso de cualquier incumplimiento en que caigan los ayuntamientos o Sistemas Municipales Anticorrupción, o bien, se sancionen las responsabilidades administrativas correspondientes.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 57. El Secretario Técnico, solicitará a los integrantes del Comité Coordinador, toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir dicho Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones, así como **lo referente a los Sistemas Municipales Anticorrupción.**

...

...

...

...

...

...

CAPÍTULO DÉCIMO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Artículo 64. ...

I. a V. ...

VI. Atender las recomendaciones o solicitudes que les realicen los diferentes integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción.

VII. Las demás señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 66. El Comité Coordinador Municipal, se reunirá en sesión ordinaria cada **dos** meses.

...

Para que el Comité Coordinador Municipal pueda sesionar es necesario que estén presentes **la mayoría de** sus Integrantes.

...

Artículo 72. ...

I. ...

a) ...



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Si agotado el plazo anterior, las instituciones de educación e investigación del Municipio no propongan candidatos, el Presidente Municipal en igual plazo, deberá proponer al Cabildo a los tres integrantes, quienes deberán cumplir con el perfil solicitado, no siendo forzoso ser vecinos del municipio.

b) ...

II. ...

Artículo 75. ...

I. a XIV. ...

XIX. Proponer mecanismos para la instalación, seguimiento, coordinación, vinculación y renovación de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XLVI y la actual se recorre en sus términos a la XLVII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO II

De los Ayuntamientos

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS



Artículo 31.- ...

I. a XLV. ...

XLVI. Instalar y renovar conforme a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, sus Sistemas Municipales Anticorrupción, así como, generar los mecanismos mediante los cuales cumplirán con el seguimiento, coordinación y apoyo con las diferentes instancias que integran el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los Comités Coordinador y de Participación Ciudadana en uso de las atribuciones concedidas, deberá emitir dentro de los veinte días naturales



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

posteriores a los que haya sido publicado el presente Decreto en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, su propuesta de mecanismo para la instalación, seguimiento, coordinación, vinculación y renovaciones de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

CUARTO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en los Ayuntamientos del Estado que aún no lo hayan hecho, deberán nombrar a los integrantes de su Comisión de Selección Municipal.

QUINTO. El Comité de Participación Ciudadana deberá instalarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado la Comisión de Selección municipal.

SEXTO. El Comité Coordinador Municipal, deberá instalarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del dos mil veintiuno.